



**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso con 080013153016 2019- 00027-00, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, que mediante proveído datado 26 de marzo de 2021 y allegado a este despacho el 13 de abril de 2021, CONFIRMO el proveído apelado. - Sírvase proveer. -

Barranquilla, 21 de mayo de 2021.

CARLOS MANUEL LOZANO CORREA.  
El Secretario

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil Familia dentro de la cual se RESOLVIO:

*(...) PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha septiembre 28 de 2020, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad.*

*SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) como Agencias en Derecho. Désele aplicación al artículo 366 del C.G.P.-*

*TERCERO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A -quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta ciudad y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación. - “ (...)”*

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia de fecha 26 de marzo de 2021, que resolvió confirmar el auto del 28 de septiembre de 2020, que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso verbal radicado bajo el número 2019-00027 incoado por GILBERTO HERNÁNDEZ GUILLÉZ contra TITO ROBERTO ARAGÓN MIER Y OTROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.  
La Juez